



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los maestros y profesores, el sector docente como grupo laboral, constituyen uno de los grupos más numerosos en el mundo, sólo comparable con el que trabajan en el área de salud y el comercio, también con el de los empleados de la administración pública. Como sector socio laboral ha adquirido un peso muy significativo, pero este desarrollo ha sido sin que la sociedad tome conciencia clara de la condición de trabajador de los integrantes del mismo, del proceso de trabajo que realiza cotidianamente y de la importancia que tiene como grupo social.

El trabajo docente desde el punto de vista trabajo, ha quedado oculto y hasta escindido, incluso para la persona que lo realiza por haber sido encubierto por la teoría pedagógica, la tecnología educativa y la organización escolar.

La relación maestro-alumno, en sus aspectos más vinculados al trabajo intelectual, está mediatizada por una división del trabajo dentro de un sistema educativo dividido en dos niveles muy separados: el del maestro como base del sistema que produce diariamente y el del estrato técnico que se mantienen al margen de lo que en realidad sucede durante el trabajo concreto del docente en el aula. Las normas establecidas giran según el criterio de aquellos que está ubicados afuera de la realidad concreta de la escuela de todos los días y, el maestro se encuentra en medio de dos extremos tratando de atender tanto lo que se le exige de "arriba" como lo que tiene aquí, abajo, en su quehacer cotidiano dentro de la escuela.

En general, toda la legislación educativa, la normativa pedagógica y los reglamentos de trabajo no sólo están hechos desde "otro lugar", sino que nunca coinciden con el trabajo concreto. Por supuesto, una situación laboral con semejante fractura repercute en el docente de manera negativa para su desarrollo profesional y personal.

En este marco es imposible para el docente construir una identidad laboral sana y por consiguiente se le crea una situación de desgaste psicológico permanente; resolver de alguna manera los problemas causados por la desarticulación del trabajo y la pedagogía con el contenido de las materias que enseña y las condiciones y medio ambiente de la escuela le genera una fatiga especial que lo convierte poco a poco en un ser bloqueado, improductivo e insatisfecho.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Desde el punto de vista económico todos los salarios están en función de los costos y de los precios, en el caso del docente el salario se determina desde una histórica desvalorización del trabajo que realiza. Para el maestro esto es también un factor de angustia que a veces se supera si se toma al trabajo como una vocación o misión importante para el futuro o si se toma el trabajo con ligereza o desinterés. Entonces se "hace como que se trabaja" ante una administración que "hace como que paga", creando una deformación de la vida social que perturba seriamente el trabajo productivo. En el ámbito de la educación este hecho es particularmente nocivo tanto para los docentes como para los alumnos.

El reconocimiento de una enfermedad como profesional es muy lento en todo el mundo. En los países de América Central y América del Sur aún no tiene existencia legal, Canadá y Estados Unidos han realizado algunos adelantos y en Europa, Alemania es el país más avanzado en el reconocimiento de patologías específicas del trabajo docente.

La tarea docente implica involucrarse, comprometerse, capacitarse, actualizarse. La tarea áulica necesita de un docente dinámico que pueda estar siempre dispuesto a la actividad lúdica como parte de un proceso de enseñanza aprendizaje. Un docente investigador, creativo, con toda la energía física y psíquica que le permita desempeñar una tarea que responda a las necesidades de los alumnos.

La situación socio-económica que atraviesa a nuestra sociedad exige a los docentes que no sólo deban atender lo pedagógico sino también tareas de asistencia integral hacia alumnos que padecen de todo tipo de carencias (alimentarias, afectivas, cognitivas, sicofísicas) con poco y nada de apoyo por parte de los equipos técnicos- pedagógicos que son insuficientes para la población escolar actual.

El deterioro salarial y la drástica caída del poder adquisitivo empeoran la condición del maestro, cuyo presupuesto se ve afectado además por el problema de transporte. Todo esto más el exceso de horas laborales, la falta de materiales didácticos y técnicos actualizados provoca el decaimiento en la productividad del docente.

El imaginario colectivo, la construcción de la sociedad han rotulado a la tarea docente como noble, espiritual, intangible y también como un trabajo de sólo "4 cuatro horas y tres meses de vacaciones" esto trae como consecuencia que al trabajador docente le resulte muy difícil establecer una relación entre salud y trabajo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La exigencia y al responsabilidad que esta labor implica, desplazan y postergan la atención que el individuo pueda dar a su cansancio diario. Cuando la fatiga acumulada o residual sobrepasa el límite de tolerancia física, diferente en cada individuo, el riesgo de accidente es muy alto: lagunas mentales, golpes, caídas, fracturas, lesiones cerebrales o cardíacas, etcétera.

Una salida muchas veces sana en estos casos es el cambio de trabajo decidido en el momento oportuno. Es necesario reconocer cuando la persona no tiene las condiciones de resistencia psicológica para el trabajo docente, que es muy exigente. Hacerlo a tiempo libera de angustias y dolencias y redundan en beneficio del sistema que exige la garantía de la aptitud y disposición para traducirse en calidad.

En algunas provincias argentinas rige un régimen especial de previsión que reconoce a los trabajadores de la educación jubilarse con 25 años de servicio y 52 años de edad. Efectivamente estos regímenes especiales reconocen en la práctica condiciones extraordinarias para los docentes relacionadas con la especificidad de su labor y condiciones laborales que traen como consecuencia riesgos para la salud del trabajador.

El sistema previsional inaugurado en 1994 que instituyó un sistema único, integrado de jubilaciones y pensiones, intentó en sus fundamentos, mejorar la situación financiera del sistema público, aumentando las edades de retiro en cinco años para cada sexo, llevándolas a 60 años para las mujeres y 65 para los varones. Así fue como el ANSeS dejó de aplicar en forma directa la ley que instituía el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del personal docente.

Varias provincias de nuestro país, en su régimen de retiro para las docentes contemplan edades muy inferiores. Estos regímenes especiales reconocen en la práctica condiciones extraordinarias para los docentes relacionados con la especificidad de su labor y condiciones laborales que traen como consecuencia riesgos para la salud del trabajador.

El traspaso de la Caja de Previsión de nuestra provincia a Nación no permite que se contemple la posibilidad de jubilación para aquellos docentes que tienen mas de cincuenta años y que han aportado 25 años o más a la Caja y que además han realizado durante casi todo su desempeño un aporte extraordinario, porcentaje que hoy ha quedado diluido.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En nuestra provincia existen alrededor de 700 docentes en estas condiciones, número, que es sumamente razonable en proporción a la cantidad total de trabajadores del sistema, para establecer un régimen especial para aquellos que por la exigencia, las presiones laborales y la situación del contexto social han sufrido un desgaste en su integridad física que no les permite cumplir con sus tareas aúlicas con la excelencia que la educación pública requiere y que en término de derechos consagran todos los organismos internacionales, nuestra constitución nacional y provincial y nuestras leyes con relación a los derechos de los niños y todos los ciudadanos a educarse y capacitarse.

La posibilidad de optar por un cambio de tareas sin que sea necesario el diagnóstico de una enfermedad tal como está reglamentado según la normativa vigente para aquellos que cumplan con determinadas condiciones redundaría no sólo en beneficio del trabajador docente sino de aquellas instituciones que contarían con un personal para cubrir áreas que hoy no están contempladas, por ejemplo las bibliotecas en las escuelas primarias.

En función de lo expuesto, y atendiendo a las necesidades y características de un sistema que se encuentra en crisis por innumerables factores y variables, y con la convicción de que aquellos que realizaron un gran esfuerzo no solamente humano sino también económico merecen un resarcimiento, es que proponemos este régimen que acompaña en su intención al reciente decreto firmado por nuestro presidente Don Néstor Kirchner" empezar a recuperar derechos que habían sido cercenados".

Por ello.

AUTOR: Elba Esther Acuña

FIRMANTES: Javier A. Iud, Eduardo Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La presente ley alcanza exclusivamente al personal docente de nivel inicial, primario y medio de establecimientos públicos del ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Tiene derecho a acceder al beneficio todo personal docente que reúna con los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la edad de cincuenta y cinco (55) años los varones y cincuenta y dos (52) las mujeres.
- b) Acreditar veinticinco (25) años de servicio de los cuales diez (10) como mínimo deben ser frente a alumnos.
- c) Desempeñarse como maestro o profesor titular en el Nivel Inicial, Primario o Medio

Artículo 3°.- Los docentes que acrediten las condiciones expuestas en el artículo 2° de la presente ley, podrán hacer uso de la opción de cambio de funciones por el plazo que le reste para acceder al beneficio jubilatorio según lo establece la ley 24.241 o la que la reemplace.

Artículo 4°.- El cambio de funciones deberá ser solicitado por el docente ante la Dirección General de Personal quién certificará las condiciones establecidas por la presente ley en el artículo 2°.

Artículo 5°.- El personal docente que hubiera hecho uso de la opción del artículo 3°, continuará prestando servicios en el establecimiento educacional donde se encuentre designado cumpliendo tareas administrativas, en sistemas de tutorías o como auxiliar pedagógico.

Artículo 6°.- Los docentes que se adhieran a lo establecido en la presente ley no sufrirán ninguna merma en sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

retribuciones ordinarias, extraordinarias, remunerativas o no remunerativas.

Artículo 7°.- Los docentes que cumplan funciones en más de un establecimiento podrán concentrar su carga horaria en uno solo, mientras la misma no exceda el límite de la jornada laboral de esa institución.

Artículo 8°.- De forma.